



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 578E

578E-01-970109 Ley N° 19.396 - Aprobación, en forma definitiva, del Prospecto  
presentado por el - Memorándum N° 068172 de  
Fiscalía.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA N° 578E  
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE  
celebrada el jueves 9 de enero de 1997

---

En Santiago de Chile, a 9 de enero de 1997, siendo las 17,30 horas se celebra la Sesión Extraordinaria N° 578E del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud, con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asisten, además, los señores:

Gerente General Subrogante, señora Susana León Millán;  
Abogado Jefe y Ministro de Fe Subrogante, don Jorge Court Larenas;  
Abogado Externo, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

Inicia la sesión el Presidente, don Carlos Massad A., señalando que esta reunión ha sido citada para aprobar, en forma definitiva, las condiciones de pago de la obligación subordinada del

El Vicepresidente don Jorge Marshall solicita al abogado externo don José Antonio Rodríguez, que haga una breve reseña sobre los acuerdos adoptados y los pasos a seguir en el proceso de negociación con el

El señor Rodríguez hace la reseña solicitada y destaca que lo único novedoso en este caso es que para acogerse a la Ley N° 19.396 y al plazo ampliado de la misma, los bancos tenían que estar fusionados, pero dada la premura del tiempo, la fusión se aprobó el día de hoy, 9 de enero, y no se ha terminado con el trámite de inscripción de la Resolución N° 6 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y su publicación en el Diario Oficial y, por lo tanto, la situación es la siguiente: al Conservador de Bienes Raíces ya ingresó la resolución y va a tener el número de repertorio procedente, y la publicación, con lo cual queda debidamente formalizada la fusión, se hará en el Diario Oficial del día Sábado 11 de enero de 1997, lo que permitirá firmar los contratos el próximo lunes 13 del mes en curso.

Agrega que el lanzamiento del \_\_\_\_\_ está programado para el lunes 13 de este mes, y que solicita la aprobación, en el día de hoy, de los modelos de contratos, ya que el Banco citado debe avisar a la Bolsa de Nueva York, para que pueda efectuarse la transacción de acciones o ADR's.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

Señala que para que la venta se pueda realizar en Nueva York, los contratos respectivos deberían estar firmados a las 10 de la mañana del día 13, por lo que se compromete a dar aviso cuando se encuentre todo listo a la señora Gerente General Subrogante para que los suscriba.

El señor Massad manifiesta su deseo de que los contratos tengan tanto el Visto Bueno de Fiscalía como de los consejeros que participaron en las negociaciones de Deuda Subordinada, aunque este último sea informal.

A continuación el señor Rodríguez da lectura al proyecto de acuerdo, cuyos considerandos son los siguientes:

- a) Que la Ley N° 19.396, de 29 de julio de 1995, modificada por la Ley N° 19.459, de 5 de junio de 1996, facultó al Banco Central y a las empresas bancarias deudoras de obligación subordinada para convenir la modificación de las condiciones de pago de dicha obligación, optando por alguna de las modalidades previstas en ese texto legal.
- b) Que el Consejo del Banco Central de Chile, mediante Acuerdo N° 476-02-960118, publicado en el Diario Oficial de 20 de enero de 1996, procedió a dictar la normativa necesaria para la ejecución de la Ley antes referida.
- c) Que el N° 3 del Título Primero del Acuerdo N° 476-02-960118 exigió, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 1° y 34 de la Ley N° 19.396, que las empresas bancarias deudoras de obligación subordinada presentaran al Banco Central de Chile un Prospecto en que manifestaran su intención de acogerse, en principio, a alguna de las modalidades de pago contempladas en la Ley N° 19.396.
- d) Que el [redacted] entregó con fecha 17 de octubre de 1996, el Prospecto anteriormente mencionado, optando por la modalidad de pago establecida en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 19.396, modificada por la Ley N° 19.459, esto es, el pago de la obligación subordinada en cuarenta cuotas fijas anuales.
- e) Que, por otra parte, en el aludido Prospecto el [redacted] propuso, en conformidad con el artículo 18, letra b) de la Ley N° 19.396, modificado por la ley ya referida, efectuar al Banco Central de Chile una dación en pago convencional de hasta 35.100.000.000 acciones serie E, previa oferta preferente a los accionistas de esa empresa bancaria, al precio de mercado que determine el Banco Central de Chile.
- f) Que mediante Acuerdo N° 557E-01-961018 este Consejo aprobó, en principio, el Prospecto señalado en la letra d) precedente, determinando que la aprobación definitiva de la modificación de pago de la obligación subordinada será acordada una vez que el [redacted] en la correspondiente Junta Extraordinaria de Accionistas, acuerde acogerse a las disposiciones de la Ley N° 19.396 adoptando, al efecto, todos los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de dichas disposiciones, incluida la aprobación que a los mismos debe otorgar la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en conformidad con lo prescrito en el artículo 37 de la Ley N° 19.396 y sujeta a la condición de que la fusión con el [redacted] se encuentre perfeccionada legalmente. Esta última circunstancia deberá realizarse, en todo caso, dentro de un plazo que vence el 19 de enero de 1997.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

- g) Que, en el citado Acuerdo N° 557E-01-961018 el Consejo dejó establecido que la propuesta de dación en pago convencional de acciones señalada en el considerando indicado en la letra e) anterior, será acordada, en definitiva, conjuntamente con la aprobación señalada en la letra f) precedente.
- h) Que, mediante Acuerdo N° 570E-01-961218, el Consejo del Banco Central de Chile acordó determinar, en la suma de \$ 12,54206.- equivalente a UF 0,0009459837 el "precio de mercado" de cada acción serie E que emitirá el \_\_\_\_\_ precio que registrará tanto para los efectos de la oferta preferente como para la dación en pago convencional de acciones, prevista en la letra b) del artículo 18 de la Ley N° 19.396.
- i) Que, con fecha 19 de diciembre de 1996, el \_\_\_\_\_ celebró su Junta Extraordinaria de Accionistas en cuya virtud adoptó los acuerdos requeridos por la Ley N° 19.396, entre los cuales manifestó la voluntad del \_\_\_\_\_ en el sentido de fusionarse con el \_\_\_\_\_, modificar las condiciones de pago de la referida obligación subordinada, acogiéndose a la modalidad señalada en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 19.396 y a la posterior dación en pago convencional de acciones prevista en la letra b) del artículo 18 de la citada ley.
- j) Que, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 37 de la Ley N° 19.396, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras debe aprobar los acuerdos que al efecto adopten las respectivas Juntas Extraordinarias de Accionistas de las empresas bancarias que adeuden obligación subordinada;
- k) Que, para aprobar dichos acuerdos, la aludida Superintendencia deberá velar por que el número máximo de acciones a emitir, la distribución de los excedentes, las ofertas de opciones o acciones a los accionistas y demás materias, condiciones y modalidades del acuerdo que adopten los bancos obligados, no afecten los derechos del Banco Central, ni el número, preferencias, características y otros derechos de las acciones que deban emitirse en conformidad a la Ley N° 19.396 para que el producido de su enajenación se abone al pago de la obligación subordinada. Para este objeto, dicha Superintendencia debe solicitar Informe al Banco Central de Chile;
- l) Que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en Oficio Ordinario N° 1.093 de 26 de diciembre de 1996, solicitó a este Banco Central el Informe a que se refiere el considerando anterior;
- ll) Que, mediante Acuerdo N° 574-02-970102, este Consejo resolvió instruir al señor Presidente del Banco Central de Chile en el sentido de que informe favorablemente a la citada Superintendencia, los acuerdos adoptados por las Juntas Extraordinarias de Accionistas, de los \_\_\_\_\_ celebradas el 19 de diciembre de 1996, con el objeto de proceder a la fusión de ambos bancos y de acogerse, en el caso del \_\_\_\_\_ ya fusionado a la modificación de las condiciones de pago de la obligación subordinada, dejando constancia que una vez formalizada la aprobación que debe dar la mencionada Superintendencia se considerará la aprobación definitiva del Prospecto aprobado en principio, la celebración del contrato de modificación correspondiente y la posterior dación en pago convencional de acciones del \_\_\_\_\_ en la forma prevista en los artículos 1° y 18 letra b) de la Ley N° 19.396;
- m) Que, el Presidente del Banco Central de Chile, por Oficio N° 00077, de 2 de enero de 1997, comunicó a la aludida Superintendencia el acuerdo de Consejo señalado en el considerando anterior;



## BANCO CENTRAL DE CHILE

- n) Que, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante Oficio Ordinario N° 22 de 9 de enero de 1997, ha comunicado al señor Presidente del Banco Central de Chile, su aprobación a los Acuerdos adoptados por la Junta Extraordinaria de Accionistas de los celebradas el 19 de diciembre de 1996.

El Consejo, por unanimidad de sus miembros, acordó lo siguiente:

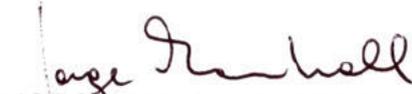
578E-01-970109 - Ley N° 19.396 - Aprobación, en forma definitiva, del Prospecto presentado por el  
- Memorándum N° 068172 de Fiscalía.

- 1.- Tomar conocimiento del Oficio Ordinario N° 22 de 9 de enero de 1997, mediante el cual la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ha dado su aprobación a los Acuerdos adoptados por las Juntas Extraordinarias de Accionistas de los celebradas el 19 de diciembre de 1996.
- 2.- Aprobar, en forma definitiva, el Prospecto presentado por el Directorio del para acogerse a las disposiciones de la Ley N° 19.396, Prospecto que fue aprobado, en principio, mediante Acuerdo del Consejo del Banco Central de Chile N° 557E-01-961018;
- 3.- Celebrar con el el contrato de modificación de las condiciones de pago de la obligación subordinada que mantiene esa empresa bancaria con el Banco Central de Chile, cuyo modelo se adjunta como anexo uno de este Acuerdo y forma parte integrante del mismo para todos los efectos;
- 4.- Celebrar con el el convenio de dación en pago de acciones de esa empresa al Banco Central de Chile, en las modalidades y condiciones que se establecen en el modelo que se adjunta como anexo dos de este Acuerdo y que forma parte integrante del mismo para todos los efectos;
- 5.- Dejar constancia que la obligación subordinada que adeuda el al Banco Central de Chile, en conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 18.401, agregado por la letra d) del artículo 3° de la Ley N° 18.818, y su actual forma de pago constan del contrato celebrado entre ambas entidades por escritura pública de fecha 10 de noviembre de 1989, otorgada ante el Notario de Santiago don Gonzalo de la Cuadra Fabres; y
- 6.- Dejar constancia que la suscripción de los contratos individualizados en los números tres y cuatro anteriores sólo podrá ser realizada por el Gerente General del Banco Central de Chile, una vez que se encuentre debidamente formalizada la Resolución de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras N° 6 de 9 de enero de 1997, lo que no será necesario acreditar ante terceros.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Se levanta la sesión a las 17,40 horas.

  
JORGE MARSHALL RIVERA  
Vicepresidente

  
CARLOS MASSAD ABUD  
Presidente

  
PABLO PIÑERA ECHENIQUE  
Consejero

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

  
JORGE COURT LARENAS  
Ministro de Fe (S)